

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 251-2025-MDSM-GM

Exp 2527080

San Marcos, 14 de julio del 2025

VISTO:

La Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 562-2025-MDSM/GDUR/G, el Informe N° 1179-2025-MDSM-GDUR/SGRPIP/SG-AARS, el Informe N° 1808-2025-MDSM-SGEIP/JCCQ, el Informe N° 5912-2025-MDSM/OGPP, Informe N° 5193-2025-MDSM/GAF/SGA/TMY, el Memorandum N° 344-2025-MDSM/GM, el Informe N° 040-2025-MDSM/GAT/DATS-G, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son Órganos de Gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que bajo dicha autonomía mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 562-2025-MDSM/GDUR/G de fecha 23 de abril del 2025, la Municipalidad Distrital de San Marcos aprueba el expediente técnico del proyecto: "ADQUISICIÓN DE TERRENO; EN EL (LA) CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA A DESASTRES, INCENDIOS, EMERGENCIAS, RESCATES Y OTROS EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2687897.

Que, el artículo 55° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la Ley, en su numeral 55.1 establece **trece (13) supuestos para que** sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, **las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente**, siendo uno de ellos **para la adquisición de inmuebles de propiedad privada** y para el arrendamiento de inmuebles de propiedad privada, con la posibilidad de incluir el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del inmueble.

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en adelante el Reglamento, regula que para se dé la contratación directa, deben surgir ciertas condiciones, como el de **"Proveedor único: la verificación de que los bienes, servicios y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor en el mercado peruano, debido a patentes vigentes, permisos, exclusividad de distribución, entre otras fuentes de información documentadas que permitan acreditar esta condición"**, establecido en el literal d).

Información



Que, el Reglamento en su artículo 101° numeral 101.1 establece que “El proceso de contratación se inicia con la elaboración del requerimiento de conformidad con el artículo 46 de la Ley, siendo aplicables las disposiciones generales de las actuaciones preparatorias contempladas en el Reglamento, con excepción de la interacción con el mercado. No corresponde realizar la segmentación de contrataciones. Durante la estrategia de contratación, la DEC identifica al proveedor que cumpla los requisitos de admisión y requisitos de calificación, según corresponda.”;

Que, habiéndose aprobado expediente técnico del proyecto: “ADQUISICIÓN DE TERRENO; EN EL (LA) CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA A DESASTRES, INCENDIOS, EMERGENCIAS, RESCATES Y OTROS EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N° 2687897 con Informe N° 1179-2025-MDSM-GDUR/SGRPIP/SG-AARS de fecha 28 de abril del 2025 el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan – Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Publica de la Municipalidad Distrital de San Marcos remite el expediente IOARR para la adquisición del terreno por contratación directa por el monto de S/ 1 507 587.20 (un millón quinientos siete mil quinientos ochenta siete con 20/100 soles), que es imprescindible para la ejecución del proyecto descrito.

Que con, Informe N° 1808-2025-MDSM-SGEIP/JCCQ de fecha 14 de mayo del 2025 el Ing. Julio Cesar Cerna Quiroz – Subgerente de Ejecución de Inversión Publica de la Municipalidad Distrital de San Marcos comunica el registro de anexos en el cuadro multianual de necesidades para la IOARR: “ADQUISICIÓN DE TERRENO; EN EL (LA) CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA A DESASTRES, INCENDIOS, EMERGENCIAS, RESCATES Y OTROS EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N° 2687897; por el monto de S/ 1 507 587.20 (un millón quinientos siete mil quinientos ochenta siete con 20/100 soles).

Que, con el Informe N° 5912-2025-MDSM/OGPP de fecha 27 de mayo del 2025 la Econ. Yesica Giuliana Chinchay Mendoza -Gerente de la Oficina General de Planeamiento de la Municipalidad Distrital de San Marcos emite certificación de crédito presupuestario N° 0000004574 por el monto de S/ 1 507 587.20 (un millón quinientos siete mil quinientos ochenta siete con 20/100 soles).

Que con Informe N° 5193-2025-MDSM/GAF/SGA/TMY, el Memorándum N° 344-2025-MDSM/GM de fecha 28 de mayo del 2025 la CPC. Taccsi Mejia Yulma Yudtih – Subgerente de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de San Marcos emite informe técnico donde concluye que existe la necesidad de adquirir el terreno para la CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA A DESASTRES, INCENDIOS, EMERGENCIAS, RESCATES Y OTROS EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH por lo que resulta procedente la contratación directa para la adquisición de terreno propiedad de la señora Leiva Saenz Margarita Maria y solicita evaluación por el área legal.

Que, con Memorándum N° 344-2025-MDSM/GM de fecha 30 de junio del 2025 el Abog. Gerente de Asesoría Jurídica se inhiere de omitir opinión legal; por lo que con Informe N° 040-2025-MDSM/GAT/DATS-G el Abog. Dennis Alberto Rubina Silverio – Gerente de Administración Tributaria, en su calidad de abogado habilitado, opina que de revisión de la normativa e informes se continúe con el trámite para la aprobación de la contratación directa.



Que, conforme indica el artículo 102° del citado reglamento la autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, en las siguientes causales: a), d), e), f), g), **h)**, i), j), l) y m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.

Que, estando a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos precedentemente, con arreglo a las facultades previstas en el artículo 20° y 39° de la ley orgánica de municipalidades – Ley N° 27972 y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 219-2023-MDSM-A.

SE RESUELVE:

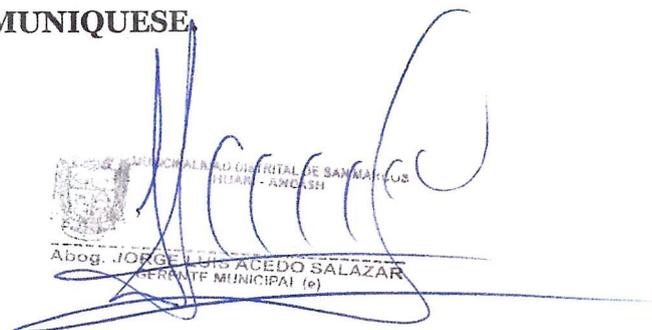
ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la contratación directa para la ADQUISICIÓN DE TERRENO; EN EL (LA) CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA A DESASTRES, INCENDIOS, EMERGENCIAS, RESCATES Y OTROS EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N° 2687897; por el monto de S/ 1 507 587.20 (un millón quinientos siete mil quinientos ochenta siete con 20/100 soles), por estar conforme al literal h) del numeral 55.1 del artículo 55° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Publicas y cumplir con las condiciones del artículo 100° del reglamento de la citada Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, Oficina General de Administración, y la Sub Gerencia de Abastecimiento, ejecuten los procedimientos y acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO. – **PRECISAR** que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis de los informes que obran en el expediente administrativo, son responsables del contenido que se sustenta la motivación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO. – **NOTIFICAR** conforme a Ley el presente acto resolutivo.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.


Abog. JORGE LUIS ACEDO SALAZAR
GERENTE MUNICIPAL (e)

